

29 de septiembre de 2026

CIRCULAR: EUDR_DOCUMENTO DE TRABAJO CON CÓDIGOS TARIC (ADU.-F- 147/26)

Informamos de que la Comisión Europea ha publicado la [Revisión 1 de su documento de trabajo sobre los datos TARIC relativos al Reglamento EUDR](#).

La revisión recoge las modificaciones introducidas por el [Reglamento \(UE\) 2025/2650](#) y el [Reglamento Delegado \(UE\) 2026/2102](#), que han cambiado la lista de materias primas y productos pertinentes. En él se indican los códigos de documento TARIC que deben consignarse en las declaraciones de importación y exportación para los tipos de medida 776 (control a la importación) y 777 (control a la exportación). Los importadores declaran el código TARIC de 10 dígitos y los exportadores, el código NC de 8 dígitos.

Los códigos principales siguen siendo C716, para la declaración de diligencia debida, y C717, para el identificador de la declaración simplificada presentada por microoperadores o pequeños operadores primarios. La descripción de C717 se ha modificado para reflejar el nuevo régimen simplificado del artículo 4 bis, introducido por el Reglamento (UE) 2025/2650. Se mantienen los códigos de exención existentes Y129, Y132, Y141 e Y142.

Se han añadido varios códigos nuevos:

C718: exportación o reimportación de productos introducidos en el mercado de la UE durante el periodo transitorio, es decir, desde el 30 de junio de 2023 hasta la fecha de aplicación del EUDR.

Y133: productos usados y de segunda mano, residuos y productos recuperados, productos derivados de productos recuperados y mercancías fabricadas con material que ha completado su ciclo de vida.

Y187: muestras de valor y cantidad insignificantes y productos destinados a examen, análisis o ensayo.

Y190: materiales y envases de embalaje, tanto de un solo uso como reutilizables, cuando se utilicen exclusivamente para sostener, proteger o transportar otro producto y se presenten junto con él.

Y191: productos utilizados en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario, así como correspondencia y material publicitario que acompañe a otro producto.

Y187, Y190 e Y191 solo se aplican cuando el anexo I del Reglamento lo prevé expresamente. Por ejemplo, Y190 solo se aplica a las partidas 4401, 4405, 4415, 4416 y 4811.

Atentamente,

Martín Fernández
Secretario Técnico



Via Laietana, 32-34 3ª
08003 Barcelona



Telf: (+34) 932 68 94 30
feteia@feteia.org

En FETEIA nos tomamos muy en serio la LOPD. Puedes consultar nuestro [Aviso legal](#), o bien puedes consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Si no quieres recibir más información, envíanos la palabra BAJA a nuestra dirección de correo electrónico